



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Referencia: Deniega reclamo proveedor Yolanda Estela Vannetti

Referencia: Deniega reclamo proveedor Yolanda Estela Vannetti- Proceso: 10606-0008-AM21 – “Acuerdo Marco por Artículos del hogar y computación”-

VISTO la solicitud de ajuste en el precio de las órdenes de compra N° 20804-0304-OC y N°50603-0033-OC realizada por el proveedor YOLANDA ESTELA VANNETTI, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM21 que tramita en el expediente electrónico N° EX-2021-02571565- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-03868927- -DGCPYGB#MHYF, del 29 de junio de 2021, se adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso 10606-8-AM21 para la “Adquisición de Artículos del Hogar y Computación”, prorrogada por Disposición N° DI-2022-01345038-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, del 25 de febrero de 2022, por el término de 8 meses a partir del 03 de marzo de 2022, concluyendo la vigencia de la misma el día 02 de noviembre de 2022.

Que el día 13 de julio de 2022 se emite DI-2022-04894485- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y su Anexo II con los nuevos valores correspondientes a la renegociación de precios.

Que en orden 560 obra Orden de compra emitida por el Hospital Lagomaggiore N° 20804-0304-OC por la compra de 12 monitores led de “19, y a orden 572 obra Orden de compra N° 50603-0033-OC emitida por el Instituto de Juegos y Casinos por la adquisición de 7 monitores led de “19.

Que a orden 658 el proveedor mediante Nota NO-0657864-DGEMZA-DGCPYGB#MHYF solicita a las entidades compradoras la anulación de las órdenes de compras, señalando que el precio de los insumos no fue el peticionado por su parte al momento de la instancia de Renegociación de Precios.

Que en orden 659, obra Nota NO-06579215-DGEMZA-DGCPYGB#MHYF mediante la cual el proveedor reclama ante esta Dirección General de Contrataciones Publicas la anulación de las órdenes de compra, atento a que no fue otorgado el valor solicitado en la renegociación, y menciona su vasta experiencia y trayectoria como proveedor del Estado. Justifica su reclamo adjuntando capturas de pantalla de cotizaciones realizadas en dólares por proveedores de monitores led de 19” y comunicaciones mantenidas con los mismos donde le manifiestan la falta de stock en el mercado de los productos solicitados. Señala también *que si bien es muy difícil mostrar puntualmente los porcentajes de referencia para obtener una clara idea de esta situación, adjunta una serie de correos e impresiones de pantalla que manifiestan una*

consecuencia del aumento de precios en un producto particular como son los monitores”, y admite haber realizado su cotización considerando “posibles aumentos futuros para los próximos 60 días” y “posibles aumentos del precio del dólar”. También reitera su pedido diciendo “entendemos que si no se pueden modificar los precios se dejen sin efecto las mismas (haciendo referencia a las órdenes de compra)”

Para finalizar, en el orden 660, se encuentra Informe circunstanciado N° NO-2022-06578376- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, realizado por Unidad de Acuerdo Marco, el cual, por un lado, corrobora que los precios de referencia oportunamente relevados por esta Dirección General con motivo del pedido de renegociación de precios formulado por el proveedor, son correctos, concluyendo que la disposición de renegociación contractual no ha sido errónea, sino acorde a los valores de mercado del momento y conforme a los mecanismos indicados en el pliego de condiciones particulares sobre en su Art. 16.

Y por el otro, en lo que se refiere a la herramienta de la “Adecuación de precios” prevista en el Art.150 del Decreto 1000/15, dicho Informe de la Unidad de Acuerdo Marco señala que el proveedor posea la herramienta de la “Adecuación de precios” prevista en el Art.150 del decreto 1000/15, realizando su solicitud de ajuste y acompañando documentación respaldatoria que haga a su solicitud, lo cual tampoco hizo.

Que la Unidad de Acuerdo Marco ha concluido sugiriendo que los monitores en cuestión deben ser entregados, bajo sanción de ley y recomienda advertir al proveedor para que tome los recaudos necesarios a fin de evitar similares situaciones futuras

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131° de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello y en ejercicio de las facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Denegar el reclamo del proveedor YOLANDA ESTELA VANETTI respecto de la anulación pretendida de las Órdenes de Compras N° 20804-0304-OC y N° 50603-0033-OC, correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-1-AM22 “Adquisición de Artículos del Hogar y de Computación”.

Artículo 2°: Notifíquese electrónicamente al proveedor YOLANDA ESTELA VANETTI y a las oficinas compras del Instituto Provincia de Juegos y Casinos y del Hospital Lagomaggiore, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

